Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No.- 2.003. ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., EN VIRTUD DE LA CUAL SE CREA UNA COMPAÑÍA MÁS DENOMINADA INMOALEMANA S.A., DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES

ESCISION: US$ 2.000,oo

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1'356.000,oo

CAPITAL SUSCRITO: US$ 678.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Octubre del año dos mil tres, ante mí, **Abogado XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil**, en ejercicio del cargo por licencia de la titular, comparece el señor **CLEMENS VON CAMPE WITTE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, soltero, y domiciliado en esta ciudad, en representación de la **COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A**, en su calidad de Vicepresidente Financiero y Representante Legal, según lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Escisión de la Compañía Electro Diesel Gua-

yaquil S.A., En virtud de la cual se crea una Compañía más denominada Inmoalemana S.A., Disminución del Capital Suscrito, Aumento y Fijación del Capital Autorizado Y Reforma Parcial de Estatutos Sociales, a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., EN VIRTUD DE LA CUAL SE CREA UNA COMPAÑÍA MÁS DENOMINADA INMOALEMANA S.A., DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero y Representante Legal de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO**) La compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital inicial de cuatrocientos mil sucres, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón

Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el diez de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de septiembre del mismo año; **DOS)** En la actualidad la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., luego de haber realizado varios aumentos en su capital, cuenta con un capital social que asciende a la suma de seiscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seis mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el nueve de julio de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de julio del mismo año; **TRES)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil tres, por unanimidad, resolvió escindir la compañía creando una sociedad anónima más, que se denominará INMOALEMANA S.A., y en virtud de lo cual, a la nueva sociedad se le traspase, a valor presente o neto en libros, el bien inmueble de propiedad de la compañía, disminuir el capital suscrito, aumentar y fijar el capital autorizado y reformar parcialmente los Estatutos Sociales, entre otras, conforme consta de la copia certificada del acta de la sesión en referencia que se agrega como documento

habilitante a la presente escritura pública; y, **CUATRO)** ANTECEDENTES DE DOMINIO Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN QUE SE TRASPASA EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN: **a)** ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. es actual, legítima e indiscutida propietaria y regular poseedora del bien inmueble consistente en el terreno de forma irregular identificado en el Código Catastral Municipal con el número treinta y nueve guión cero cero cero uno guión cero treinta y cinco guión cero cero cero cero guión cero guión cero, y las edificaciones sobre él levantadas, ubicado en la avenida Las Monjas número diez y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola (antes con frente a la avenida Carlos Julio Arosemena, a la altura del kilómetro dos y medio, sobre el costado derecho de la vía), en la parroquia urbana Tarqui del cantón Guayaquil, conformado inicialmente por tres lotes que en la actualidad forman un solo cuerpo, de conformidad con la escritura pública de compraventa, por medio de la cual la referida compañía adquirió la propiedad de dicho bien, la que fue debidamente otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. **b)** ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el

doce de Enero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis, dio en venta a favor de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil un lote de terreno (franja) de seiscientos treinta y seis metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados, comprendido hacia el lindero oeste del terreno de su propiedad, descrito en el numeral anterior y que hoy es considerado como un solo cuerpo; **c)** En razón de que la descripción de los linderos y dimensiones del solar, conforme consta de la escritura pública de compraventa original a favor de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., y como consecuencia de la compraventa a favor de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil antes citada, sufrieron variaciones que no permitían determinar con exactitud los linderos y dimensiones del terreno que se conserva en propiedad de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., la compañía procedió a obtener ante la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el registro de solar a fin de determinar con exactitud la realidad actual de los linderos y dimensiones de antedicho terreno, conforme con el levantamiento planimétrico efectuado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el dieciséis de octubre del año dos mil uno, y el oficio Número DUAR guión T guión dos mil uno guión catorce mil doscientos veinticuatro, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil uno, suscrito por el

señor arquitecto Luis Pérez Merino, en su calidad de Director de Urbanismo, Avalúos y Registro de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por lo que en consecuencia posteriormente se procedió a celebrar la escritura pública de rectificación y aclaración de linderos y dimensiones, la misma que fue otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el veintiséis de Noviembre de dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintisiete de Febrero de dos mil dos; **d)** En consecuencia de todo ello el bien inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones, considerándose como un solo cuerpo: **POR EL NORTE:** con el Estero Salado, con línea recta de sesenta y un metros con diez centímetros, y línea recta con una inclinación de cuarenta grados, aproximadamente, hacia el este, de veinte metros con treinta centímetros; **POR EL SUR:** con la avenida Carlos Julio Arosemena (carretera Guayaquil - Salinas) y propiedad de Diario Expreso, con una línea recta de sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, luego con línea recta con una inclinación de noventa grados hacia el sur, con setenta y un metros dieciséis centímetros, y luego con línea curva que toma nuevamente un giro de noventa grados hacia el oeste, con treinta y dos metros veintiún centímetros; **POR EL ESTE:** con terrenos de propiedad de la compañía AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S.A., separados por una lí-

nea con punto de inicio desde el Estero Salado, con noventa metros con cincuenta y cuatro centímetros; y **POR EL OESTE:** con la continuación de la avenida Presidente Martínez Mera (antes avenida Las Monjas) con ciento ochenta y dos metros, con cincuenta y siete centímetros. Dimensiones que hacen una superficie total para el terreno de once mil novecientos dieciséis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados. **TERCERA: ESCISIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE CREA LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOALEMANA S.A. Y DEMÁS DECLARACIONES.-** El señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero y Representante Legal de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., dando cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de septiembre de dos mil tres, debidamente autorizado para el efecto, declara de manera expresa: **UNO)** Escindida la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. de la manera que queda expresada en el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía, que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública, de forma que se crea una compañía anónima más, denominada INMOALEMANA S.A., la que se regirá por los Estatutos Sociales aprobados para este efecto, y cuyo texto consta incorporado al presente instrumento con la debida certificación del Secretario y Presidente de la Junta General; **DOS)** Dividido el patrimonio de ELECTRO

DIESEL GUAYAQUIL S.A., entre ella y la nueva sociedad que se crea como consecuencia de la escisión, para lo cual se agregan el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. proyectado antes y después de la escisión y el Balance Inicial de la nueva sociedad, INMOALEMANA S.A., aprobados expresamente por la Junta General en referencia; **TRES)** Destinar y adjudicar la suma de Trescientos catorce mil seiscientos seis dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos de la cuenta patrimonial de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. denominada "Reserva de Capital" a favor de la nueva sociedad INMOALEMANA S.A., para la formación de la cuenta patrimonial "Reserva de Capital"; **CUATRO)** Adjudicar, y en tal consecuencia, transferir como en efecto se transfiere por este acto, a favor de la compañía INMOALEMANA S.A., por medio de la adjudicación en virtud de la escisión, al valor presente o neto en libros de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US$316:606,15), el inmueble de propiedad de la compañía consistente en el terreno de forma irregular identificado en el Código Catastral Municipal con el número treinta y nueve guión cero cero cero uno guión cero treinta y cinco guión cero cero cero cero guión cero guión cero, y las edificaciones sobre él levantadas, ubicado en la avenida Las Monjas número diez y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola (antes con frente a la ave-

nida Carlos Julio Arosemena, a la altura del kilómetro dos y medio, sobre el costado derecho de la vía, en la parroquia urbana Tarqui del cantón Guayaquil, conformado inicialmente por tres lotes que en la actualidad forman un solo cuerpo, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** con el Estero Salado, con línea recta de sesenta y un metros con diez centímetros, y línea recta con una inclinación de cuarenta grados, aproximadamente, hacia el este, de veinte metros con treinta centímetros; **POR EL SUR:** con la avenida Carlos Julio Arosemena (carretera Guayaquil - Salinas) y propiedad de Diario Expreso, con una línea recta de sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, luego con línea recta con una inclinación de noventa grados hacia el sur, con setenta y un metros dieciséis centímetros, y luego con línea curva que toma nuevamente un giro de noventa grados hacia el oeste, con treinta y dos metros veintiún centímetros; **POR EL ESTE:** con terrenos de propiedad de la compañía AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S.A., separados por una línea con punto de inicio desde el Estero Salado, con noventa metros con cincuenta y cuatro centímetros; y, **POR EL OESTE:** con la continuación de la avenida Presidente Martínez Mera (antes avenida Las Monjas) con ciento ochenta y dos metros, con cincuenta y siete centímetros. Dimensiones que hacen una superficie total para el terreno, de once mil novecientos dieciséis metros cuadrados con setenta y

siete decímetros cuadrados. En consecuencia, la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. se obliga al saneamiento, en los términos de ley, del inmueble que traspasa en virtud de la escisión; **CINCO)** Que transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de la compañía INMOALEMANA S.A., la totalidad del patrimonio destinado para la formación de ésta, así como el activo que constituye el bien inmueble adjudicado, todo lo cual consta de los balances de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. proyectados antes y después de la escisión y el Balance Inicial de la nueva sociedad que han sido elaborados para el efecto y que se incorporan. En consecuencia, a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil y de la Propiedad del cantón Guayaquil, INMOALEMANA S.A., pasará a ser la única propietaria del activo consistente en terreno y edificaciones que se le transfieren; **SEIS)** Constituida, como efecto de la escisión, mediante esta escritura pública, la compañía INMOALEMANA S.A., la que se regirá por los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General antes invocada, cuyo texto consta en el documento anexo debidamente certificado por el Secretario y Presidente de la Junta General; **SIETE)** Que el capital social con que se constituye la compañía INMOALEMANA S.A. asciende a la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE acciones ordinarias y nominativas, debidamente liberadas, de un valor nominal de cien dólares de

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido asignadas a los accionistas de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., conforme a su participación accionarial en el capital social de ésta, de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tal como consta del cuadro ilustrativo de la conformación del capital social con la indicación del número de acciones que les corresponden y que se agrega; **OCHO)** Que el capital social con que se crea la nueva compañía INMOALEMANA S.A., ha sido totalmente integrado con cargo a la cuenta patrimonial denominada "Capital Social" que adquirió del patrimonio que le transfirió ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., tal como se refleja de los balances que se agregan; **NUEVE)** Que la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., como consecuencia de la escisión, disminuye su capital suscrito en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual pasa a tener un capital suscrito de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, manteniendo su patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el Balance General proyectado después de la escisión; conserva intacta, así mismo, su naturaleza y personalidad jurídica; **DIEZ)** Aumentado y fijado el capital autorizado de la compañía en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **ONCE)** Reformado el artículo Quinto de los

Estatutos Sociales que consta en la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial de Estatutos Sociales, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el nueve de julio de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de julio del mismo año, de manera que dirá: **"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en seis mil setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la cero cero cero uno a la seis mil setecientas ochenta, inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Financiero.".- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: **A)** Copia certificada del Acta de

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. CELEBRADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

****

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil tres, en el local social de la compañía situado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola, Edificio Berlín, segundo piso, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., a saber: **1)** La señora Hardy Witte de Von Campe, por sus propios y personales derechos, propietaria de seiscientas ochenta (680) acciones; **2)** El señor Alfred Von Campe Witte, representado por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, propietario de mil trescientas sesenta (1.360) acciones; **3)** La señora Carlota Von Campe Witte, representada por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, propietaria de mil trescientas sesenta (1.360) acciones; **4)** El señor Constantin Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de mil trescientas sesenta (1.360) acciones; **5)** El señor Clemens Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de mil trescientas sesenta (1.360) acciones; y, **6)** El señor Burchard Von Campe Wesener, por sus propios y personales derechos, propietario de seiscientas ochenta (680) acciones. Los accionistas reunidos representan un total de seis mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad que es de seiscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 680.000,oo). Como se encuentra presente o representada la totalidad de los accionistas y como por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también unánimes en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del Día: **PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía, y, en su caso, sobre la consecuente conformación de una nueva sociedad producto de dicha escisión y fijar las bases para la instrumentación de tal operación; SEGUNDO.- Conocer y resolver sobre las resoluciones a adoptarse para la implementación y ejecución de las bases de operación de la escisión de la compañía; la disminución de su capital suscrito, el aumento y fijación de su capital autorizado y la consecuente reforma parcial de sus Estatutos Sociales; y, TERCERO.- Conocer y resolver sobre los Estatutos Sociales que regirán a la nueva sociedad que se formará como consecuencia de la escisión.** Preside la sesión el titular de la compañía, señor Burchard Von Campe Wesener, Presidente Ejecutivo de la sociedad, y actúa como Secretario el suscrito señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero, quien procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta

sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, manifestando que quedarán incorporados al expediente de la presente sesión los documentos que acreditan la intervención de los representantes de los accionistas y que el registro de los accionistas presentes ha quedado autorizado con su firma y con la firma del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes o representados todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, siendo las diez horas con veinte minutos declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre los diferentes puntos del Orden del Día que han sido fijados por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la escisión de la compañía y, en su caso, sobre la consecuente conformación de una nueva sociedad producto de dicha escisión y fijar las bases para la instrumentación de tal operación. Toma la palabra el Presidente, señor Burchard Von Campe Wesener, quien expone a la Sala los diferentes argumentos de carácter financiero, estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de escindir la compañía, formando, como consecuencia de ello, una sociedad más, para cuyo efecto se ha reservado, incluso, para la nueva sociedad, en la Superintendencia de Compañías, la denominación de INMOALEMANA S.A., debiendo la Junta General, previamente, aprobar las bases de operación de la escisión. En consideración a lo expuesto, toma la palabra el señor Clemens Von Campe Witte, Vicepresidente Financiero de la compañía, quien expone las bases sobre las cuales operaría la proyectada escisión de la compañía: **BASES DE OPERACIÓN DE LA ESCISIÓN: 1)** Se escindirá la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., de tal manera que se forme, adicionalmente, UNA nueva sociedad anónima que se denominará INMOALEMANA S.A., la misma que se regirá por los Estatutos Sociales que la Junta General deberá aprobar. La compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. adjudicará a la nueva sociedad parte de su patrimonio y activos, manteniéndose subsistente e intacta en su naturaleza jurídica. 2) El patrimonio de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. se dividirá entre ésta y la nueva sociedad que se formará como consecuencia de la escisión, INMOALEMANA S.A. A efectos de instrumentar lo antes expuesto, la Junta General deberá aprobar el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. cortado antes de la escisión y proyectado después de ésta, así como el Balance Inicial de la nueva sociedad, INMOALEMANA S.A., los mismos que deberán incorporarse en la escritura pública contentiva de la escisión. 3) De la cuenta patrimonial de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. denominada "Capital Social" se destinará y adjudicará, para la formación del capital social de la nueva sociedad, INMOALEMANA S.A., la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital social de la nueva sociedad estará dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US$ 100.oo) cada una, el mismo que quedará pagado en el ciento por ciento de

su valor mediante el cargo a la cuenta patrimonial denominada "Capital Social" que a la nueva compañía se le adjudicará como parte del patrimonio que a ella transferirá ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. 4) Las acciones a emitirse, representativas del capital social de la nueva sociedad que se creará en virtud de la escisión, serán asignadas y distribuidas a los accionistas de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. a prorrata de su actual participación accionarial en el capital social de esta última, de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas. 5) De la cuenta patrimonial de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. denominada "Reserva de Capital" se destinará y adjudicará, para la formación de la cuenta patrimonial "Reserva de Capital" de la nueva sociedad INMOALEMANA S.A., la suma de Trescientos catorce mil seiscientos seis dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos. **6)** Se adjudicará a la nueva sociedad, INMOALEMANA S.A., al VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US$316.606.15), de conformidad con el Balance General antes de la escisión de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., el bien inmueble de propiedad de la compañía consistente en el terreno de forma irregular identificado en el Código Catastral Municipal con el número 39-0001-035-0000-0-0, y las edificaciones sobre él levantadas, ubicado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola (antes con frente a la avenida Carlos Julio Arosemena, a la altura del kilómetro dos y medio, sobre el costado derecho de la vía), en la parroquia urbana Tarqui del cantón Guayaquil, conformado inicialmente por tres lotes que en la actualidad forman un solo cuerpo, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** con el Estero Salado, con línea recta de sesenta y un metros con diez centímetros, y línea recta con una inclinación de cuarenta grados, aproximadamente, hacia el este, de veinte metros con treinta centímetros; **POR EL SUR:** con la avenida Carlos Julio Arosemena (carretera Guayaquil - Salinas) y propiedad del Diario Expreso, con una línea recta de sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, luego con línea recta con una inclinación de noventa grados hacia el sur, con setenta y un metros dieciséis centímetros, y luego con línea curva que toma nuevamente un giro de noventa grados hacia el oeste, con treinta y dos metros veintiún centímetros; **POR EL ESTE:** con terrenos de propiedad de la compañía AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S.A., separados por una línea con punto de inicio desde el Estero Salado, con noventa metros con cincuenta y cuatro centímetros; y, **POR EL OESTE:** con la continuación de la avenida Presidente Martínez Mera (antes avenida Las Monjas) con ciento ochenta y dos metros, con cincuenta y siete centímetros. Dimensiones que hacen una superficie total para el terreno de once mil novecientos dieciséis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados; y, 7) Como consecuencia de la escisión de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. y la adjudicación de la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América para la formación del capital social de la nueva sociedad, se deberá disminuir el capital

suscrito de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. en la misma suma antes indicada, de manera que el mismo quede fijado en seiscientos setenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América y, por consiguiente, deberán reformarse parcialmente los Estatutos Sociales de la compañía en el artículo correspondiente al capital social. Expuestas las bases de operación de la escisión proyectada, el señor Vicepresidente Financiero señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación y, en su caso, tomar las resoluciones pertinentes a fin de llevar adelante la escisión. Acto seguido se pasa a conocer el segundo punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre las resoluciones a adoptarse para la implementación y ejecución de las bases de operación de la escisión de la compañía; la disminución de su capital suscrito, el aumento y fijación de su capital autorizado y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales. Sobre el tema, continúa en el uso de la palabra el señor Vicepresidente Financiero de la compañía, quien manifiesta que, como consecuencia de los puntos anteriormente tratados referentes a la escisión de la compañía, se verificaría la división del patrimonio de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., entre ésta y la nueva sociedad, INMOALEMANA S.A., así como la adjudicación del monto del capital social con que se conformaría esta última; la transferencia a valor neto en libros del inmueble al que se ha hecho referencia en las bases de operación de la escisión, así como la disminución del capital suscrito de la compañía escindida, el aumento y fijación de su capital autorizado y la consecuente reforma parcial de sus Estatutos Sociales. Finalmente se pasa a tratar acerca del último punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre los Estatutos Sociales que regirán a la nueva sociedad que se formaría como consecuencia de la escisión, conforme al proyecto elaborado para el efecto, del cual se pasa a dar lectura por Secretaría; todo lo cual implica que la Junta General deberá tomar las resoluciones correspondientes en forma cronológica y ordenada, así como deberá, así mismo, en su caso, aprobarse el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., antes y después de la escisión, y el Balance Inicial de la nueva sociedad, INMOALEMANA S.A., que de igual modo, han sido puestos en conocimiento de la Sala, por lo que se solicita que la Junta General resuelva sobre los asuntos pertinentes. Hechas las exposiciones que anteceden, la Junta pasa a deliberar sobre los diversos puntos tratados y, luego de las deliberaciones respectivas, la Junta General resuelve por unanimidad de votos, esto es, con el voto favorable de la totalidad del capital social de la compañía que se encuentra presente en la sesión, lo siguiente: **UNO)** Escindir la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. de tal manera que se forme UNA sociedad anónima más, que se denominará INMOALEMANA S.A., la misma que se regirá por los Estatutos Sociales que la Junta General aprueba más adelante, destinando ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. parte de su patrimonio y activos para su conformación, manteniéndose, por tanto, la propia ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., subsistente e intacta en su naturaleza jurídica; **DOS)** Aprobar las bases de operación de la escisión en los términos que han quedado expuestos por el señor Vicepresidente Financiero de la compañía;

TRES) Como consecuencia de la escisión de la compañía, dividir el patrimonio de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., entre ésta y la nueva sociedad, INMOALEMANA S.A., que se crea como resultado de la escisión, mediante la transferencia que se resuelve efectuar, a perpetuidad, a favor de esta última, del valor destinado para la conformación de su capital social, esto es, la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, según consta del Balance Inicial de la referida nueva sociedad; manteniendo, ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., para sí, el patrimonio, activos y pasivos que consta del balance de la compañía proyectado después de la escisión, documentos que, conjuntamente con el balance de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. cortado antes de la escisión, quedan de manera expresa debidamente aprobados por la Junta General y deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la escisión; **CUATRO)** Asignar a favor de ella y por consiguiente fijar el monto del capital social con que se conforma la nueva compañía INMOALEMANA S.A., en la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que estará dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, de manera tal que a los accionistas de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. les corresponderá y, en efecto, les son asignadas y distribuidas, acciones en la nueva sociedad a prorrata de las participaciones que cada uno de ellos tiene actualmente en el capital de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., de conformidad con los registros del Libro de Acciones y Accionistas respectivo. El capital queda, por consiguiente, pagado en el ciento por ciento de su valor, mediante el cargo a la cuenta patrimonial denominada "Capital Social" que la nueva sociedad adquiere dentro del patrimonio que le transfiere ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.; **CINCO)** Destinar y adjudicar la suma de Trescientos catorce mil seiscientos seis dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos de la cuenta patrimonial de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. denominada "Reserva de Capital" a favor de la nueva sociedad INMOALEMANA S.A., para la formación de la cuenta patrimonial "Reserva de Capital"; **SEIS)** Adjudicar a la compañía INMOALEMANA S.A. y, en efecto, transferir a su favor, en virtud de la escisión, a VALOR PRESENTE o NETO EN LIBROS de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (US$316.606,15), de conformidad con el Balance General antes de la escisión de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., el bien inmueble de propiedad de la compañía, consistente en el terreno de forma irregular identificado en el Código Catastral Municipal con el número 39-0001-035-0000-0-0, y las edificaciones sobre el levantadas, ubicado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola (antes con frente a la avenida Carlos Julio Arosemena, a la altura del kilómetro dos y medio, sobre el costado derecho de la vía), de la parroquia urbana Tarqui del Cantón Guayaquil, conformado inicialmente por tres lotes que en la actualidad forman un solo cuerpo, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** con el Estero Salado.

con línea recta de sesenta y un metros con diez centímetros, y línea recta con una inclinación de cuarenta grados, aproximadamente, hacia el este, de veinte metros con treinta centímetros; **POR EL SUR:** con la avenida Carlos Julio Arosemena (Carretera Guayaquil - Salinas) y propiedad de Diario Expreso, con una línea recta de sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, luego con línea recta con una inclinación de noventa grados hacia el sur, con setenta y un metros dieciséis centímetros, y luego con línea curva que toma nuevamente un giro de noventa grados hacia el oeste, con treinta y dos metros veintiún centímetros; **POR EL ESTE:** con terrenos de propiedad de la compañía AGENCIAS Y REPRESENTACIONES INVESTAMAR S.A., separados por una línea con punto de inicio desde el Estero Salado, con noventa metros con cincuenta y cuatro centímetros; y, **POR EL OESTE:** con la continuación de la avenida Presidente Martínez Mera (antes avenida Las Monjas) con ciento ochenta y dos metros, con cincuenta y siete centímetros. Dimensiones que hacen una superficie total para el terreno, de once mil novecientos dieciséis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados; **SIETE)** Como consecuencia de la asignación de un capital social por el monto de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la compañía INMOALEMANA S.A., que nace por la escisión, se declara disminuido el capital suscrito de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. en la misma suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; como consecuencia de lo cual los actuales accionistas de la sociedad deberán restituir a la compañía, a los efectos de su anulación, acciones de su propiedad, por el valor total referido de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, a prorrata de las participaciones que ellos actualmente tienen, según el siguiente detalle: **1)** La señora Hardy Witte de Von Campe, procede a restituir dos acciones de su propiedad; **2)** El señor Alfred Von Campe Witte, representado por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, procede a restituir cuatro acciones de su propiedad; **3)** La señora Carlota Von Campe Witte, representada por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, procede a restituir cuatro acciones de su propiedad; **4)** El señor Constantin Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, procede a restituir cuatro acciones de su propiedad; **5)** El señor Clemens Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, procede a restituir cuatro acciones de su propiedad; y, **6)** El señor Burchard Von Campe Wesener, por sus propios y personales derechos, procede a restituir dos acciones de su propiedad. En virtud de la resolución que antecede, el capital suscrito de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. queda fijado en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **OCHO)** Aumentar y fijar el capital autorizado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **NUEVE)** Reformar parcialmente los Estatutos Sociales de la compañía, en su artículo Quinto, de manera que dirá: **"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA. **El capital suscrito de la Compañía es de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **dividido en seis mil setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la cero cero cero uno a la seis mil setecientas ochenta, inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Financiero.";** **DIEZ)** Aprobar los Estatutos Sociales que regirán a la nueva sociedad INMOALEMANA S.A., en los términos que constan del documento que queda anexo a la presente Acta de Junta General, debidamente suscrito por el Presidente y el Secretario de la sesión, que lo certifica; y, **ONCE)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la compañía para que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados e igualmente para que comparezcan al otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes, a nombre y en representación de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. No habiendo otro asunto del qué tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas con quince minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- **f) Burchard Von Campe Wesener, PRESIDENTE DE LA JUNTA-PRESIDENTE EJECUTIVO; f) Hardy Witte de Von Campe; f) p.p. Alfred Von Campe Witte, Hardy Witte de Von Campe, Apoderada Especial; f) p.p. Carlota Von Campe Witte, Hardy Witte de Von Campe, Apoderada Especial; f) Constantin Von Campe Witte; f) Clemens Von Campe Witte, SECRETARIO DE LA JUNTA-Vicepresidente Financiero.-**

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA. Guayaquil, 05 de septiembre de 2003.

Clemens Von Campe Witte
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, 7 Diciembre del 2.001

Señor
CLEMENS VON CAMPE WITTE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía " **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.**" en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** de la compañía, por un período de cinco años. Su nombramiento fué inscrito 14 de Abril 1.997.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuará en forma indistinta con el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, y Gerente de Importaciones, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Dr.Carlos Quiñonez Velásquez el día 10 de Julio de 1.962 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el día 6 de Septiembre de 1.962. La Compañía reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública otorgada el 22 de Junio de 1.998 ante la Notaria Dra. Norma Plaza de García e inscrita en el registro Mercantil de Guayaquil, el 3 de Septiembre de 1.998

Atentamente,

BURCHARD VON CAMPE WESENER
Presidente Ejecutivo

RAZON: Acepto el nombramiento de Vicepresidente Financiero de **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.
Guayaquil, 7 Diciembre del 2.001

Clemens von Campe Witte

Ced. Iden. # 0905078887
Nacionalidad Ecuatoriana
Dirección: Avenida Las Monjas # 10 y Carlos Julio Arosemena
Edificio "BERLIN"

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, 20 FEB. 2002

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero Interino

Ab. Xavier Ugolotti Villagomez
República del Ecuador
Guayaquil
Perito Lince

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** de la Compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.**, a favor de **CLEMENS VON CAMPE WITTE**, de fojas **136.357 a 136.359**, Registro Mercantil número **31.282**, Repertorio número **43.543**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 52906
LEGAL:
ANAMUENSE: SONIA VENEGAS
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTACION RAZON: L. LAGUIRO
REVISADO POR:

1.- Que la presente fotocopia corresponde al Nombramiento de Vicepresidente Financiero de Electro Diesel Guayaquil S.A.
es igual a su original.
Guayaquil, Mayo 27 del 2003

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Zoila Peñaherrera Bellan
Registrador Mercantil
del Canton Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

INMOALEMANA S. A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad se denomina **INMOALEMANA S. A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social la compra, venta, explotación y administración, exclusivamente para sí, de bienes inmuebles. La compañía no se dedicará al corretaje de bienes raíces.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la escritura pública contentiva de la escisión de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., por virtud de la cual se crea la compañía INMOALEMANA S. A.- No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de la dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO SEXTO: DEl GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA**

COMPAÑIA.- La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Presidente, al Gerente General, y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía. Será presidida por el Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por la persona que al efecto ésta designe se para que presida la sesión de entre los asistentes. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una persona de entre los asistentes para que actúe como tal. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM Y LAS CONVOCATORIAS.-** El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes. **ARTICULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente acta de Junta General, bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, y al Comisario de la Compañía, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos inmuebles de propiedad de la Compañía; **E)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras personas; **F)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía, pudiendo otorgarse al mandatario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos y disminución de capital social de la Compañía; y, **H)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.- **ARTICULO UNDÉCIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, de manera individual e indistinta, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido

indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Al Presidente le corresponde presidir la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General actuará de Secretario en la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En todo lo que no se encuentre pactado en éstos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-

CERTIFICO: QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE ANTECEDEN FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., EN SESIÓN CELEBRADA EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.-

Guayaquil, 05 de septiembre de 2003.

Burchard Von Campe Wesener
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Clemens Von Campe Witte
SECRETARIO DE LA JUNTA

ELECTRO DIESEL
GUAYAQUIL

BALANCE GENERAL DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. ANTES DE LA ESCISION (AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003)

ACTIVO

CORRIENTE				
DISPONIBLE				
Caja			173,419.75	
Bancos		1,765.93		
Nacional		171,653.82		
Exrtranjero	153,218.63			
	18,435.19			
EXIGIBLE			1,565,980.15	
Cuentas por Cobrar Clientes	1,327,164.04			
(-) Reserva para Incobrables	-25,653.87	1,301,510.17		
Otras Ctas. X Cobrar		20,877.37		
Ctas.x Cobrar Cías.Ralacionadas		243,592.61		
REALIZABLE			1,402,086.51	
Inventarios Baterias	150,959.03			
Inventarios Respuestos	621,623.79			
Inventarios Herramientas	642,586.15			
Inventario Lubricantes	74.18			
Inventario Baterías Devueltas	71.82			
(-) Reserva Inventario Obsoleto	-14,985.61	1,400,329.36		
Mercaderia en Tránsito		1,757.15		
OTROS ACTIVOS CORRIENTES				
Gastos anticipados			164,103.65	
FIJO				483,153.19
Activo Fijo No Depreciable				
Terrenos			46,265.49	
Activo Fijo Depreciable				
Edificio		269,457.31		
(-)Depreciacion Edificio		-74,756.69	194,700.62	
Instalaciones		175,918.44		
(-)Depreciacion Instalaciones		-91,413.45	84,504.99	
Maquinarias y Herramientas		42,701.45		
(-)Depreciacion Maquinarias		-37,105.38	5,596.07	
Equipo de Oficina y Comunicación		3,380.20		
(-)Depreciación Equipos de Oficina		-1,737.88	1,642.32	
Equipos de Computación		114,327.94		
(-)Depreciacion Equipos de Computacion		-100,018.88	14,309.06	
Muebles y Enseres		27,528.75		
(-)Depreciacion Muebles y enseres		-20,522.65	7,006.10	
Vehiculos		433,003.40		
Menos: Resv. Deprec. Vehiculos		-303,874.86	129,128.54	
OTROS ACTIVOS				14,228.66
Depósitos en Garantía			940.43	
Inversiones a Largo Plazo			11,694.64	
Cuentas Transitorias			1,593.59	
TOTAL ACTIVO				**3,802,971.91**

Notaria Vigésima Sexta Suplente
Dra. Ana Gómez
Guayaquil

ELECTRO DIESEL
GUAYAQUIL

BALANCE GENERAL DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. ANTES DE LA ESCISION (AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003)

PASIVOS

CORRIENTES			1.671.802.75	
OBLIGACIONES CON INSTITUC. FINANC.		118.750.00		
Préstamos a Bancos del Exterior	118.750.00			
DEUDAS POR PRESTAMOS		-340.62		
Préstamos a Cías.Relacionadas	-340.62			
DEUDAS A PROVEEDORES		1.549.699.90		
Nacionales	1.089.974.71			
Extranjeros	459.725.19			
CUENTAS POR PAGAR		122.443.47		
Roles y Benef.Soc.Por Pagar	3.533.60			
Obligaciones Fiscales	25.152.84			
Obligaciones IESS	7.561.26			
Provisiones a corto plazo	39.275.33			
Otras cuentas por pagar	46.920.44			
PASIVO NO CORRIENTE			522.266.41	
Deudas a Bancos del Exterior		308.750.00		
Provisión para Jubilación Patronal		170.648.91		
Otras Provisiones		42.867.50		
TOTAL PASIVO				2.194.069.16
PATRIMONIO				1.608.902.75
Capital Social			680.000.00	
Fondo de Reserva Legal			51.445.73	
Reserva de Capital			382.505.70	
Utilidades (Pérdidas) Acumul.			180.817.56	
Utilidad presente Ejercicio			314.133.76	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				**3.802.971.91**

CLEMENS VON CAMPE
Vicepresidente Financiero
EDGUSA

Econ.FAUSTO HARO MUÑOZ
Contador General
REG# 3187

INMOALEMANA S.A.

BALANCE INICIAL DE INMOALEMANA S.A.
(AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003)

ACTIVO

FIJO		
Activo Fijo No Depreciable		316,606.15
Terrenos	46,265.49	
Activo Fijo Depreciable		
Edificio	194,700.62	
Instalaciones	75,640.04	
TOTAL ACTIVO		**316,606.15**

PATRIMONIO		316,606.15
Capital Social	2,000.00	
Reserva de Capital	314,606.15	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**316,606.15**

CLEMENS VON CAMPE

Econ. FAUSTO HARO MUÑOZ
Contador Reg. # 3187

ELECTRO DIESEL
GUAYAQUIL

BALANCE GENERAL DE ELECTRODIESEL GUAYAQUIL S.A.
PROYECTADO DESPUES DE LA ESCISION (AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2001)

ACTIVO	VALORES ESCINDIDOS				
CORRIENTE					3,305,590.06
DISPONIBLE				173,419.75	
Caja			1,765.93		
Bancos			171,653.82		
Nacional		153,218.63			
Exrtranjero		18,435.19			
EXIGIBLE				1,565,980.15	
Cuentas por Cobrar Clientes		1,327,164.04			
(-) Reserva para Incobrables		-25,653.87	1,301,510.17		
Otras Ctas. X Cobrar			20,877.37		
Ctas.x Cobrar Cías.Ralacionadas			243,592.61		
REALIZABLE				1,402,086.51	
Inventarios Baterias		150,959.03			
Inventarios Respuestos		621,623.79			
Inventarios Herramientas		642,586.15			
Inventario Lubricantes		74.18			
Inventario Baterias Devueltas		71.82			
(-) Reserva Inventario Obsoleto		-14,985.61	1,400,329.36		
Mercaderia en Tránsito			1,757.15		
OTROS ACTIVOS CORRIENTES					
Gastos anticipados				164,103.65	
FIJO					166,547.04
Activo Fijo No Depreciable					
Terrenos	-46,265.49			0.00	
Activo Fijo Depreciable					
Edificio	-269,457.31		0.00		
(-)Depreciacion Edificio	74,756.69		0.00	0.00	
Instalaciones	-122,641.18		53,277.26		
(-)Depreciacion Instalaciones	47,001.14		-44,412.31	8,864.95	
Maquinarias y Herramientas			42,701.45		
(-)Depreciacion Maquinarias			-37,105.38	5,596.07	
Equipo de Oficina y Comunicación			3,380.20		
(-)Depreciación Equipos de Oficina			-1,737.88	1,642.32	
Equipos de Computación			114,327.94		
(-)Depreciacion Equipos de Computacion			-100,018.88	14,309.06	
Muebles y Enseres			27,528.75		
(-)Depreciacion Muebles y enseres			-20,522.65	7,006.10	
Vehiculos			433,003.40		
Menos: Resv. Deprec. Vehiculos			-303,874.86	129,128.54	
OTROS ACTIVOS					14,228.66
Depósitos en Garantía				940.43	
Inversiones a Largo Plazo				11,694.64	
Cuentas Transitorias				1,593.59	
TOTAL ACTIVO					3,486,365.76
TOTAL ESCINDIDO	-316,606.15				

ELECTRO DIESEL
GUAYAQUIL

BALANCE GENERAL DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.
PROYECTADO DESPUES DE LA ESCISION (AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003)

PASIVOS

CORRIENTES			1,671,802.75	
OBLIGACIONES CON INSTITUC. FINANC.		118,750.00		
Prestamos a Bancos del Exterior	118,750.00			
DEUDAS POR PRESTAMOS		-340.62		
Préstamos a Cías.Relacionadas	-340.62			
DEUDAS A PROVEEDORES		1,549,699.90		
Nacionales	1,089,974.71			
Extranjeros	459,725.19			
CUENTAS POR PAGAR		122,443.47		
Roles y Benef.Soc.Por Pagar	3,533.60			
Obligaciones Fiscales	25,152.84			
Obligaciones IESS	7,561.26			
Provisiones a corto plazo	39,275.33			
Otras cuentas por pagar	46,920.44			
PASIVO NO CORRIENTE			522,266.41	
Deudas a Bancos del Exterior		308,750.00		
Provisión para Jubilación Patronal		170,648.91		
Otras Provisiones		42,867.50		
TOTAL PASIVO				2,194,069.16
PATRIMONIO				1,292,296.60
Capital Social	-2,000.00		678,000.00	
Fondo de Reserva Legal			51,445.73	
Reserva de Capital	-314,606.15		67,899.55	
Utilidades (Pérdidas) Acumul.			180,817.56	
Utilidad presente Ejercicio			314,133.76	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				3,486,365.76
TOTAL ESCINDIDO	-316,606.15			

CLEMENS VON CAMPE
Vicepresidente Financiero
EDGUSA

Econ. FAUSTO HARO MUÑOZ
Contador General
REG# 3187

CUADRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., ANTES DE LA ESCISIÓN. Capital Social Suscrito y Pagado: US$ 680,000.oo dividido en 6.800 acciones de US$ 100.oo cada una.			
ACCIONISTAS	No. de Acciones	Valor US$	%
1) Hardy Witte de Von Campe	680	68,000.oo	10,00
2) Alfred Von Campe Witte	1.360	136,000.oo	20,00
3) Carlota Von Campe Witte	1.360	136,000.oo	20,00
4) Clemens Von Campe Witte	1.360	136,000.oo	20,00
5) Constantin Von Campe Witte	1.360	136,000.oo	20,00
6) Burchard Von Campe Wesener	680	68,000.oo	10,00
Total	6.800	680,000.oo	100,00

CUADRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., DESPUÉS DE LA ESCISIÓN Y CONSECUENTE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN US$ 2,000.oo. Capital Social Suscrito y Pagado: US$ 678,000.oo dividido en 6.780 acciones de US$ 100.oo cada una.			
ACCIONISTAS	No. de Acciones	Valor US$	%
1) Hardy Witte de Von Campe	678	67,800.oo	10,00
2) Alfred Von Campe Witte	1.356	135,600.oo	20,00
3) Carlota Von Campe Witte	1.356	135,600.oo	20,00
4) Clemens Von Campe Witte	1.356	135,600.oo	20,00
5) Constantin Von Campe Witte	1.356	135,600.oo	20,00
6) Burchard Von Campe Wesener	678	67,800.oo	10,00
Total	6.780	678,000.oo	100,00

CUADRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE INMOALEMANA S.A., QUE SE CREA POR LA ESCISIÓN DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. Capital Social Suscrito y Pagado: US$ 2,000.oo dividido en 20 acciones de US$ 100.oo cada una.			
ACCIONISTAS	No. de Acciones	Valor US$	%
1) Hardy Witte de Von Campe	2	200.oo	10,00
2) Alfred Von Campe Witte	4	400.oo	20,00
3) Carlota Von Campe Witte	4	400.oo	20,00
4) Clemens Von Campe Witte	4	400.oo	20,00
5) Constantin Von Campe Witte	4	400.oo	20,00
6) Burchard Von Campe Wesener	2	200.oo	10,00
Total	20	2,000.oo	100,00

Guayaquil, 05 de septiembre de 2003.

p. ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.
Clemens Von Campe Witte
Vicepresidente Financiero

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUN	19	2003	CA18	07413171

CONTRIBUYENTE	CEDULA - RUC - CODIGO CATASTRAL	CODIGO URBANSACC.
CIA.ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.	39-0001-035-0000-0-0	PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2003
TITULO DE CREDITO NO. K-086086 (E)

Av.Comercial	Av.Catastral	Exoneraciones/Rebaja	Av.Imponible
$. 178,188.87	$. 106,913.32	$.0.00	$. 106,913.32

	Impuesto Sem. ($.)	Sdo.Sem. ($.)
Impuesto Predial	854.97	854.97
Adic. 6 por Mil	320.74	320.74
Educ. Elem. Primaria	53.46	53.46
Fondo Nac. Medicina	53.46	53.46
Vivienda Rural	267.28	267.28
Cuerpo de Bomberos	80.19	80.19
Aseo Publico	0.55	0.55
T.Drenaje Pluvial (CAPAG)	106.91	106.91
Cont. Esp.	964.13	964.13

Imp+Adic.: 5,403.28 Dac.03: 17.10 Recargo: Fecha Reg.
Coactiva : .00 Total: 5,386.28 Rec.: 0201188155 27-DIC-2002

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********
CHEQUES	$.*********5,386.28
N/C y/o TRANSFER	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.*********5,386.28

Lorena Montiel
CAJA 49
19 JUN. 2003
PAGADO

7413171

CONTRIBUYENTE
14:22:08
RCE

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

Ab. Xavier Ugolotti Villacís
República del Ecuador
Guayaquil

Junta General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., celebrada el día cinco de septiembre de dos mil tres; **B)** Copia del nombramiento de Vicepresidente Financiero de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., extendido a favor del señor Clemens Von Campe Witte; **C)** Copia del comprobante de pago del impuesto predial urbano correspondiente al año dos mil tres, del inmueble transferido; **D)** Cuadro de accionistas y número de acciones de la nueva sociedad, INMOALEMANA S.A., y de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.; **E)** Balances de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., proyectado antes y después de la escisión, así como el Balance Inicial de la nueva sociedad, INMOALEMANA S.A.; y, **F)** Demás documentos que manda la Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda facultado el abogado Oscar Manrique Gómez, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura pública, así como para que proceda a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y de la Propiedad del cantón Guayaquil.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- " Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Oscar Manrique Gómez, matrícula número diez mil ciento cincuenta y tres, que con los documentos que se agrega queda elevada a escritura pública.- Yo, el Notario Suplente, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura al

compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.

p. COMPAÑIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.

R.U.C. No.0990032815001

CLEMENS VON CAMPE WITTE

VICEPRESIDENTE FINANCIERO

C.C. No. 0905078887

C.V. No. 94-1400

AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA,** en **veinte** fojas útiles, rubricadas por mi el Notario Suplente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
República del Ecuador
Notaría Vigésima Sexta

DOY FE: .- Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Escisión de la compañia Electro Diesel Guayaquil S.A., otorgada ante mí Notaria Vigésimo Sexta Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 1 de Octubre del dos mil tres, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 03-G-DIC-0008068 del Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha treinta de Diciembre del dos mil tres, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.- Guayaquil, Enero 6 del 2.004.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

DOY FE .- Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de " Escisión de La Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., En Virtud de la cual se crea una Compañía mas denominada INMOALEMANA S.A., Disminución del Capital Suscrito, Aumento y Fijación Autorizado y Reforma Parcial de Estatutos Sociales", otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente Abogado Xavier Ugolotti Villagòmez, el 1 de Octubre del dos mil tres, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-DIC-0001021 del Intendente de Compañías de Guayaquil (E), de fecha diecinueve de Febrero del dos mil cuatro, tomè nota de la Resolución Rectificatoria de la Resolución No. 03-G-DIC-0008068, de fecha 30 de Diciembre del 2003, por la que se rectifica el Artìculo Primero de la misma.- Guayaquil, Marzo 5 del 2.004.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

Número de Repertorio: 505
Fecha de Repertorio : 08/ene/2004

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Escisión en el tomo 2 de fojas 755 a 760, No.326 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Doce de Enero del Dos Mil Cuatro.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
39-0001-035-0-0-0	100805	ESC

DESCRIPCIÓN:
ESC =Escisión

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : JSOTO
Calificador Legal : DMOLINA
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al márgen de la matriz correspondiente, por la que consta la escritura de constitucion de la Compañia ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL, SOCIEDAD ANONIMA, DE LA RESOLUCION No. 04-G-DIC-0001021, emitida por el señor FAUSTO HARO MONTALVO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E), el 19 de Febrero del 2.004, mediante la cual RESUELVE: Rectificar la Resolución No. 03-G-DIC-0008868 del 30 de Diciembre del año dos mil tres, por la que se debe decir: ARTICULO PRIMERO: Aprobar la escisión de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL, SOCIEDAD ANONIMA; Disminución del capital suscrito en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el capital autorizado; La reforma del Estatuto Social; y, la creación de la nueva Compañía denominada INMOALEMANA S.A.- Guayaquil, nueve de Marzo del año dos mil cuatro.-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez
Notario Público Primero del Cantón Guayaquil-Ecuador

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en las Resoluciones N°03-G-DIC-0008068 y 04-G-DIC-0001021 dictadas por el Intendente de Compañías de Guayaquil, e Intendente de Compañías de Guayaquil(E), el 30 de Diciembre del 2003 y 19 de Febrero del 2.004 respectivamente, queda inscrita la presente escritura pública junto con las resoluciones antes mencionadas, la misma que contiene la ***Escisión de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA, Disminuciòn del Capital Suscrito; Reforma del Estatuto; y, la CREACION de la compañía INMOALEMANA S.A., como efecto de la escisión,*** *de fojas 32.452 a 32.494, número 5.045 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.025 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura; y, una anotación de la Resolución Rectificatoria, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Certifico: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura .- Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo del dos mil cuatro.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No. 87516
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR : ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION: MARGARITA CASTRO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO POR :